

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **104**

Fecha Estado: 26-11-2020

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|--------------------|--|----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300120160015900 | Ejecutivo Singular | ELECTROBELLO S.A. | JOHANA ESTEFANI ALVAREZ CAMPILLO | Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho no tiene en debida formalla totalidad de los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor delo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Ejecutoriado este auto se ordenará la terminación del proceso, por EXISTIRDINEROS SUFICIENTES RETENIDOS. | 25/11/2020 | | |
| 05001400300220140175200 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTÁ | FABIO DE JESUS ARISTIZABAL GOMEZ | Auto aprueba liquidación | 25/11/2020 | | |
| 05001400300220140175200 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTÁ | FABIO DE JESUS ARISTIZABAL GOMEZ | Auto aprueba liquidación DEL CREDITO CON LA MODIFICACION REALIZADA POR EL JUZGADO | 25/11/2020 | | |
| 05001400300420160061100 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA | DIANA CECILIA MAYA VILLEGAS | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado. Se agrega reporte de depósitos judiciales para su conocimiento. | 25/11/2020 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|--------------------|-----------------------------------|------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300720150000300 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTÁ | JHONA JAIRO JIMENEZ HERNANDEZ | Auto ordena incorporar al expediente Ningún trámite ha de impéresele a la liquidación de crédito allegada al proceso, toda vez que el memorialista no es parte dentro del presente proceso. | 25/11/2020 | | |
| 05001400300920190105100 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | GRUPO EMPRESARIAL SKABE S.A.S. | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. | 25/11/2020 | | |
| 05001400301120150138900 | Ejecutivo Singular | ORLANDO EMILIO TABORDA VASQUEZ | LUZ MARYORY DEL SOCORRO BARRERA | Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba | 25/11/2020 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301220160070500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | RUBEN DARIO OROZCO SEPULVEDA | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. De otro lado, siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. | 25/11/2020 | | |
| 05001400301220190133900 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA SA | EDGAR AUGUSTO RAMIREZ TORRES | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. | 25/11/2020 | | |
| 05001400301420110025200 | Ejecutivo Singular | ALVARO ANDRES URIBE AREVALO | CAROLINA CECILIA HOYOS ORTIZ | Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho no tiene en debida forma los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba | 25/11/2020 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301420130037000 | Ejecutivo Singular | MARIA ISABEL MADRID MONTROYA | TATIANA ANDREA COLORADO GALEANO | Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO CON LA MODIFICACION REALIZADA POR EL JUZGADO. SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, A LA PARTE DEMANDANTE, HASTA LA CONCURRENCIA DEL CREDITO Y COSTAS. CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD | 25/11/2020 | | |
| 05001400301620170089800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | DUBAN EMILIO FERNANDEZ CALDERON | Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO CON LA MODIFICACION REALIZADA POR EL JUZGADO. SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, A LA PARTE DEMANDANTE, HASTA LA CONCURRENCIA DEL CREDITO Y COSTAS. CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD | 25/11/2020 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301820170007200 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | EDUARDO ANDRES PATRON MURILLO | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. De otro lado, siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. | 25/11/2020 | | |
| 05001400301920180067200 | Ejecutivo Singular | SISTECREDITO S.A.S. | YESICA TATIANA VALENCIA CORREA | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad | 25/11/2020 | | |
| 05001400302020160066000 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO DAVIVIENDA S.A | GILMER JHONNY TAZAMA HERRERA | Auto requiere Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y previo a emitir pronunciamiento sobre la misma, observa el Despacho que se imputan abonos de los cuales no se ha tenido conocimiento, por lo que se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocésal realizados por la parte demandada en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos | 25/11/2020 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302120140115500 | Ejecutivo Mixto | CREDITOS ORBE S.A. | SANDRA MILENA SALDARRIAGA ARIAS | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. | 25/11/2020 | | |
| 05001400302320190035800 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | ELIAS GUILLERMO PUELLO ARIZA | Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO CON LA MODIFICACION REALIZADA POR EL JUZGADO. SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, A LA PARTE DEMANDANTE, HASTA LA CONCURRENCIA DEL CREDITO Y COSTAS. CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD. | 25/11/2020 | | |
| 05001400302420160055100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN | SARA PATRICIA TORRES VERGARA | Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO CON LA MODIFICACION REALIZADA POR EL JUZGADO. SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, A LA PARTE DEMANDANTE, HASTA LA CONCURRENCIA DEL CREDITO Y COSTAS. CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD. | 25/11/2020 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|--------------------|--------------------------|-------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302420190117300 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | ANDRES TRUJILLO GUZMAN | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado de la misma por secretaría, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 25/11/2020 | | |
| 05001400302420200002000 | Ejecutivo Singular | GERMAN AUGUSTO TELLEZ | JUAN CARLOS GOMEZ GONZALEZ | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 25/11/2020 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302420200018700 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA SA | DAIRO ALBERTO LASTRA ESCOBAR | <p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado de la misma por secretaría, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con la información solicitada por el cajero pagador del demandado, se ORDENA REQUERIR a la parte ejecutante para que lleve a cabo el diligenciamiento del oficio dirigido a dicho pagador, a través del cual se le informa sobre el cambio de cuenta para consignar los dineros producto del embargo decretado.</p> <p>Por último, NO SE ACCEDE a la solicitud de conciliación allegada por la parte ejecutada, toda vez que el presente proceso cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución, razón por la cual la etapa conciliatoria se encuentra precluida, de conformidad con los artículos 117, 442 y 443 del Código General del Proceso...</p> | 25/11/2020 | | |
| 05001400302620170105800 | Ejecutivo Singular | BANCO DAVIVIENDA S.A. | H&H COMPRESORES SAS | <p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS</p> | 25/11/2020 | | |
| 05001400302620180031400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP | MARIO DE JESUS HERRERA ZULUAGA | <p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho no tiene en debida forma los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba</p> | 25/11/2020 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|--------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302720150129700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY J.F.K. | FRAY JOVAN MORALES VELEZ | <p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.</p> <p>De otro lado, siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)</p> <p>Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.</p> | 25/11/2020 | | |
| 05001400302820190105700 | Ejecutivo Singular | CONTACTO TEXTIL S.A. | JORGE ENRIQUE QUINTERO SÁNCHEZ | <p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba</p> | 25/11/2020 | | |
| 05001400302820190105700 | Ejecutivo Singular | CONTACTO TEXTIL S.A. | JORGE ENRIQUE QUINTERO SÁNCHEZ | <p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por TRANSUNION, mediante el cual dan respuesta al oficio No.697 de fecha 08 octubre de 2020.</p> <p>Para los fines que se estimen pertinentes.</p> | 25/11/2020 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001430300320190038200 | Ejecutivo Singular | MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ | DIEGO MAURICIO RAMIREZ MEJIA | Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.. | 25/11/2020 | | |
| 05001430300320200029500 | Ejecutivo Singular | GERMAN AUGUSTO TELLEZ | JUAN CARLOS GOMEZ GONZALEZ | Auto ordena seguir adelante ejecucion Librar mandamiento de pago EJECUTIVO de ÚNICA INSTANCIA a favor de GERMAN AUGUSTO TELLEZ y en contra de JUAN CARLOS GOMEZ GONZALEZ por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) como capital representado en letra de cambio, más los intereses moratorios causados desde el 2 de marzo de 2018 hasta la cancelación total de la obligación, los cuales se liquidarán mes por mes, 2 teniendo en cuenta las variaciones que sufran las tasas de interés que certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad, con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del Código de Comercio... | 25/11/2020 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26-11-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

SECRETARIO (A)